

**RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2019, DEL PRESIDENTE CONSORCIO CAMPUS IBERUS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UN TÉCNICO DE APOYO PARA EL PROGRAMA DE BECAS “SANTANDER INTRAEMPRENDE”**

El Consorcio Campus Iberus ha firmado el 20 de diciembre de 2018 un acuerdo con el Banco Santander para el diseño e implementación del Programa de Becas Santander Intraemprende en el año 2019.

Para la puesta en marcha de este Programa, el Consorcio Campus Iberus considera necesaria la contratación, en régimen laboral temporal, de un Técnico de Apoyo con cargo a los fondos aportados por el Banco Santander para la implementación del citado Programa.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que tengo atribuidas al amparo del artículo 15 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus,

**HE RESUELTO**

**Primero.-** Convocar proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Técnico de Apoyo para el desarrollo y cumplimiento del Programa de Becas “Santander Intraemprende”.

**Segundo.-** Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta Resolución como Anexo y parte integrante de la misma.

**Tercero.-** Trasladar la presente Resolución a los representantes de cada una de las cuatro universidades integrantes del Consorcio, y a los miembros de la Comisión de Valoración regulada en la Base Cuarta.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases en la página web de Campus Iberus ([www.campusiberus.es](http://www.campusiberus.es)), así como en los tablones de anuncios y/o páginas web de cada una de sus cuatro universidades.

**Quinto.-** Contra la presente convocatoria y sus bases los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consorcio Campus Iberus en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Zaragoza en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Consorcio Campus Iberus.

En Pamplona a 24 de enero de 2019

Alfonso Carlosena  
Presidente del Consorcio Campus Iberus

**(ANEXO RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2019 DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO CAMPUS IBERUS)**

**BASES**

**PRIMERA. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Técnico de Apoyo, para su posterior contratación en régimen laboral temporal, para el desarrollo del Programa de Becas “Santander Intraemprende”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, siendo su objeto desarrollar, dentro del mencionado Proyecto, y para el cumplimiento del mismo, **las siguientes funciones:**

- Gestión administrativa y económica del Programa
- Seguimiento de las actuaciones del Programa
- Apoyo a la coordinación del Programa
- Elaboración de informes de ejecución del Programa
- Contacto con las diferentes entidades participantes en el Programa

**Categoría Profesional:** Técnico de Apoyo

**Duración del Contrato:** 5 meses prorrogables.

En todo caso la vigencia estará condicionada a la existencia de financiación para el Programa Becas Santander Intraemprende. La falta de financiación para este Programa será causa de resolución del contrato.

**Tipo de jornada:** A tiempo completo.

**Unidad de Destino:** Campus Iberus. Zaragoza.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a sus expensas.

Los nacionales de otros Estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos Estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Títulos académicos

Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

f) Dominio del español.

2. Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como durante la vigencia del contrato laboral que se pueda formalizar, en su caso.

3. Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigirseles la responsabilidad correspondiente de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

### **TERCERA. Solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 1 de febrero de 2019.

Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Consorcio Campus Iberus.

Las solicitudes se presentarán en la instancia debidamente cumplimentada, y que se encuentra en la dirección <http://www.campusiberus.es/convocatoria-contratacion-tecnico-de-apoyo-programa-santander-intraemprende/>.

2.- La solicitud se deberá acompañar, por todos los aspirantes, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., documento equivalente que acredite la nacionalidad o Tarjeta de residente en vigor.
- Fotocopia del título académico, o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Curriculum vitae, en el que consten, debidamente justificados, los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

4. Las solicitudes, que se dirigirán al presidente del Consorcio Campus Iberus, se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Pública de Navarra, de la Universidad de Lleida o de la Universidad de la Rioja, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las universidades remitirán las solicitudes que reciban relativas a esta convocatoria a la siguiente dirección: Consorcio Campus Iberus, Pza. Basilio Paraíso, 4, Paraninfo, 2ª planta, 50005 Zaragoza.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a la siguiente dirección: Consorcio Campus Iberus, Pza. Basilio Paraíso, 4, Paraninfo, 2ª planta, 50005 Zaragoza o al registro de una de las universidades del Consorcio Campus Iberus.

### **CUARTA. Comisión de Valoración.**

Para la admisión y valoración de los méritos de los aspirantes a esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Julio Lafuente López
- Vocal: Rafael Continente Blasco
- Vocal: Belén Villacampa Naverac
- Secretaria: María Gloria Andrés Suñer

El Presidente de la Comisión, a instancia del Presidente del Consorcio Campus Iberus, convocará a los miembros para las sesiones y reuniones de este proceso, determinando el lugar, día y hora de la correspondiente sesión.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Presidente del Consorcio Campus Iberus, a propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración.

La comisión de valoración levantará acta de las sesiones y distintas reuniones relativas a este proceso selectivo y se ajustará en las actuaciones que requiera el desarrollo de este proceso a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

#### **QUINTA: Admisión de Aspirantes**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consorcio Campus Iberus, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con sus causas. Esta resolución se publicará en la página web del Consorcio Campus Iberus. Asimismo, cada una de las cuatro Universidades integrantes del Campus Iberus, las publicarán en sus respectivas páginas web o tablones de anuncios.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes resulte excluido, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos a la presente convocatoria

2. Los aspirantes excluidos provisionalmente y omitidos, dispondrán de **un plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web del Consorcio Campus Iberus de la citada resolución provisional, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanación, el Presidente del Consorcio Campus Iberus, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web del Consorcio Campus Iberus. Asimismo, cada una de las cuatro Universidades integrantes del Campus Iberus, las publicarán en sus respectivas páginas web o tablones de anuncios.

4. La inexactitud o falsedad de los datos alegados en la solicitud, así como de la documentación aportada, implicará la exclusión del presente procedimiento selectivo.

#### **SEXTA: Proceso Selectivo**

Consistirá en la valoración por la Comisión de Valoración de los méritos alegados por los candidatos, y en una entrevista personal.

## 1.- Valoración de méritos

1.1. Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados, que consten en el currículum vitae de cada aspirante.

La valoración se realizará en función del siguiente baremo que se especifica a continuación:

- Titulación universitaria, preferentemente en Economía o Derecho (hasta 10 puntos)
- Experiencia en tareas de gestión técnica, económica y administrativa en el ámbito de entidades de educación superior (hasta 20 puntos)
- Experiencia de participación en programas relacionados con la innovación (hasta 20 puntos)

Para superar el proceso selectivo la puntuación mínima requerida en la valoración de méritos será de **20 puntos**.

1.2. Finalizada la evaluación de los méritos alegados, si ninguno de los aspirantes alcanza esta puntuación mínima, se dará por concluido el proceso, lo que implicará que no procederá la contratación de ninguno de los aspirantes presentados, por no haberlo superado ninguno.

El presidente de la Comisión de Valoración publicará en la página web del Consorcio Campus Iberus la lista de aspirantes que han superado esta fase de méritos, indicando las puntuaciones obtenidas y convocará a los aspirantes que hayan superado la fase de méritos para la realización de la entrevista personal.

La convocatoria a la entrevista se realizará con al menos 48 horas de antelación a la fecha de su realización.

## 2.- Entrevista personal:

2.1. Se realizará a los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima de 20 puntos en la valoración de méritos.

Por la entrevista personal se podrá obtener **un máximo de 20 puntos**.

La Comisión de Valoración realizará la entrevista atendiendo al currículum de los candidatos.

En la entrevista la Comisión podrá requerir a los aspirantes la aclaración de los méritos alegados en su currículum vitae y plantearle cualquier cuestión o caso práctico relativo a los mismos. La

aclaración no implicará, en ningún caso, la admisión de nuevos méritos que no se hayan alegado en tiempo y forma.

2.2. Finalizadas las entrevistas, la Comisión levantará acta en la que motivará, con criterios de objetividad, las puntuaciones adjudicadas a cada uno de los candidatos que la hayan realizado. A estas puntuaciones la Comisión sumará las de la fase de méritos, y elevará al Presidente del Consorcio Campus Iberus la relación de aspirantes que han superado este proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si, tras las entrevistas, la Comisión considera que ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son idóneos para el desempeño del mismo; extremo que se reflejará y motivará en acta por la Comisión, y que se elevará al presidente del Consorcio Campus Iberus.

3. El presidente del Consorcio Campus Iberus dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando las puntuaciones obtenidas. El aspirante que haya obtenido mayor puntuación será el seleccionado para la formalización del correspondiente contrato por obra y servicio. La Comisión podrá decidir elaborar una lista de espera en la que se integrarán los demás aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados en virtud de la puntuación obtenida, si lo considera conveniente para el adecuado desarrollo del proyecto.

Caso de que ninguno de los aspirantes haya superado el proceso, el presidente del Consorcio Campus Iberus dictará resolución indicando este extremo y dando por finalizado el proceso.

4. Los aspirantes en la lista de espera podrán ser contratados para el Programa de Becas "Santander Intraemprende". Esta lista de contratación tendrá una vigencia igual a la de este Programa, y, en todo caso, la vigencia estará condicionada a la financiación disponible en el citado Programa.

5. Las Resoluciones del Presidente del Consorcio Campus Iberus previstas en esta base, se publicará en la página web del Consorcio Campus Iberus. Asimismo, cada una de las cuatro Universidades integrantes del Campus Iberus, las publicarán en sus respectivas páginas web o tabloneros de anuncios.

## SEPTIMA Protección de Datos de Carácter Personal

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Consorcio Campus Iberus como responsable del tratamiento siendo órgano competente en la materia su presidente (Edificio Paraninfo, 2º planta, Plaza de Basilio Paraíso, nº 4, 50005 – Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento. El Consorcio se encuentra legitimado para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Consorcio al participar en esta convocatoria y para que este pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por el Consorcio por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.